

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N° 9.528
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2014 Disposición N° 07 (D.G.M.) Resolución N° 073 – N° 078 (S.A.)
<b>LICITACIONES</b>
Licitación Pública N° 47/14 (D.N.V.) Licitación Pública N° 48/14 (D.N.V.) Licitación Pública N° 51/14 (D.N.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 22 de julio de 2014	Edición de 12 Páginas - N° 11.190		

**LEYES****LEY N° 9.528****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Compromiso de Precio Final de Venta al Consumidor entre la Provincia de La Rioja, representada por su señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, los propietarios de las Empresas de Supermercados locales, señores José Santelli, Omar Maza, Fernando Bermúdez, Oscar Astrada y Raúl Herrera y el Centro Comercial e Industrial de La Rioja, representado por su Presidenta, Doña Irma Dueñas.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**ANEXO****Convenio de Compromiso de Precio Final de Venta  
al Consumidor por parte de las Empresas de  
Supermercados Locales**

El Gobierno Provincial, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr Luis Beder Herrera, las empresas de Supermercados: Mayor, Flyco, Casa Berchia y Oscar, en adelante "las Empresas de Supermercados, representadas por los Sres.: José Santelli, DNI 14.616.503; Omar Maza, DNI 12.859.374; Fernando Bermúdez, DNI 21.099.855, Oscar Astrada, DNI 12.859.374 y Raúl Herrera, DNI 16.440.970 respectivamente, en carácter de propietarios de los mismos y el Centro Comercial e Industrial de La Rioja, representado por su Presidenta, la Sra. Irma Dueñas, DNI 3.768.921, acuerdan en suscribir el presente Convenio por un período de 12 (doce) meses a contar desde el 14 de febrero de 2014, que se registrá por los siguientes términos y condiciones:

**Consideraciones Previas.**

Que el Artículo 42° de la Constitución Nacional establece, que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda

forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Que la Ley N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo (cfr. Ley N° 26.361).

Que proveedor en los términos de la citada norma, es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aún ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente Ley (cfr. Ley N° 26.361).

Que según el Artículo 3° de la Ley N° 24.240, la relación de consumo es el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario, y se integra normativamente con las Leyes N° 25.156 de Defensa de la Competencia y 22.802 de Lealtad Comercial.

Que el Gobierno Provincial ha expresado el interés en arribar a un acuerdo integral con las Empresas de Supermercados y gestionar ante la Secretaría de Comercio de la Nación un acuerdo concomitante con las empresas proveedoras, para garantizar la venta al público en productos de consumo masivo en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio y calidad.

Que las Empresas de Supermercados han aceptado asumir las obligaciones emergentes de este Convenio para apoyar y facilitar la concreción de las políticas y objetivos antes enunciados.

Que ambas partes convienen en que los compromisos de mantenimiento de precios de venta al consumidor requieren de una revisión periódica que tome en cuenta la evolución de las condiciones de producción, distribución y comercialización de los productos incluidos en el Convenio, a fin de establecer un equilibrio que, por un lado, asegure una rentabilidad razonable a las empresas y, al mismo tiempo, permita sostener el poder adquisitivo de la población y el acceso de todos los sectores a dichos productos.

Por ello, las partes acuerdan:

**Cláusula Primera.** Objeto. Las Empresas de Supermercados se comprometen a vender al consumidor final los productos que se enumeran en el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo a las unidades de peso y de medida establecidos en cada caso, a los precios finales consignados en el mismo y que son fruto del acuerdo arribado con el Gobierno Provincial.

Sin perjuicio de ello, las Empresas de Supermercados podrán disponer ofertas puntuales sobre los productos incluidos en el Anexo 1 que impliquen mayores beneficios para los consumidores.

De común acuerdo entre las partes se podrá incorporar nuevos productos no incluidos en el Anexo 1, los cuales quedarán sujetos al régimen de publicidad, difusión y compromiso de precios dispuestos por el presente Convenio, durante el plazo de su vigencia.

**Cláusula Segunda.** Alcance del convenio. Las Empresas de Supermercados se comprometen a vender al consumidor final de forma constante e ininterrumpida la totalidad de los productos que se enumeran en el Anexo 1 de este Convenio, conforme lo estipulado en la Cláusula Primera y de acuerdo a las unidades de peso y de medida, en todos sus locales de venta.

Las partes dejan constancia, que el compromiso de venta referido se orienta al consumo familiar de los productos incluidos en el Anexo 1. Cualquier restricción al número de productos de venta por consumidor requerido por las Empresas de Supermercados, deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Comercio Interior.

Las partes acuerdan que la obligación de venta al consumidor de los productos enumerados en el Anexo 1, no podrá estar sujeta a la compra-venta de otros productos o a cualquier condición no prevista en el presente Convenio.

**Cláusula Tercera.** Inicio del Acuerdo. Las Empresas de Supermercados y el Gobierno Provincial, acuerdan la venta al consumidor final de los productos que se enumeran en el Anexo 1 de este Convenio, a un precio final, único y constante a partir del 14 de febrero de 2014.

**Cláusula Cuarta.** Revisión Mensual. El Gobierno Provincial y las Empresas de Supermercados acuerdan que el listado de precios del Anexo 1, estará sujeto a una revisión periódica mensual convenida en base a la evolución de los costos de los productos incluidos en el Acuerdo.

Las partes acuerdan que las revisiones aludidas tendrán en cuenta el impacto en la estructura de costos de la variación de: Los precios de venta de los proveedores, costos salariales de distribución y comercialización de los productos, valores de energía y combustible, cargas tributarias y tasas.

**Cláusula Quinta.** Falta de Provisión. En el caso de presentarse la falta de provisión suficiente de alguno de los productos enumerados en el Anexo 1 que tornen de imposible cumplimiento la obligación de venta al consumidor por parte de las empresas de Supermercados, éstas deberán notificar de forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Comercio Interior, por los medios que la misma disponga.

La Dirección General de Comercio Interior analizará las circunstancias informadas, encontrándose facultada para disponer medidas de prueba, y de existir causa justificada podrá eximir a las Empresas de Supermercados de las obligaciones emergentes de este

Convenio respecto al producto comunicado, durante un período cierto de tiempo.

**Cláusula Sexta.** Modificación. En caso de producirse la circunstancia explicitada en la Cláusula anterior y no existir información cierta respecto de la normalización del abastecimiento del producto en cuestión, el Gobierno Provincial y las Empresas acordarán su reemplazo, bajo las disposiciones del presente Convenio, por otro producto de similares características y uso para consumo, el que deberá comercializarse al mismo precio que el producto acordado originalmente.

**Cláusula Séptima.** Difusión. El Gobierno Provincial se compromete a difundir por los medios de comunicación públicos, el listado de productos detallados en el Anexo 1 de este Convenio, así como también, los precios acordados de venta al consumidor y los puntos de venta de las Empresas de Supermercados.

**Cláusula Octava.** Publicidad Comercial. Las Empresas de Supermercados se comprometen a exhibir y consignar de forma cierta, clara y detallada en sus puntos de venta, los productos enumerados en el Anexo 1 con sus respectivos precios acordados, así como las posteriores revisiones de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta, debiendo informar que se trata de mercadería alcanzada por el presente Convenio. Asimismo, las Empresas se comprometen a colaborar con el Gobierno Provincial en todas aquellas modalidades de difusión del presente Convenio en sus puntos de venta.

**Cláusula Novena.** Deberes de las Partes. Las partes se comprometen a dar completo e irrestricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de este Convenio bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente.

**Cláusula Décima.** Sanciones. El incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio por parte de las Empresas de Supermercados, dará lugar a que la Dirección General de Comercio Interior, como Organismo de aplicación de las leyes vigentes en la materia, labre las actas, ordene el sumario y aplique las sanciones que correspondan.

En prueba de conformidad, a los 13 días del mes de febrero de 2014, se firma el presente Convenio, en dos copias, de un mismo tenor y efecto.

**Sr. José Santelli**  
Propietario Supermercado Mayor

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la Provincia

**Sr. Omar Maza**  
Propietario Supermercado Flyco

**Sr. Fernando Bermúdez**  
Propietario Casa Berchia

**Sr. Oscar Astrada**  
Propietario Supermercado Oscar

**Dña. Irma Dueñas**  
Presidenta del Centro Comercial e Industrial de La Rioja

## **ANEXO 1**

### **Acuerdo de Precios Supermercados Locales**

Ord.	Producto	Descripción	U. M.	Marca	Precio	Marca alternativa	Precio
1	Acetite	Mezcla	900 cc	Cada Día	\$ 8.99	Ideal	\$ 8.99

2	Arroz	Largo fino	1Kg	Celador	\$ 8,30	Dominante	\$ 8,30
3	Arvejas		350 gr	Inalpa	\$ 4,30	La Colina	\$ 4,30
4	Arzear		1 Kg	Tres Tucu	\$ 7,90	Más	\$ 7,90
5	Caldó	Gallina	114 gr	Knoorr	\$ 10,79		\$ 10,79
6	Dulce de leche		400grs	Ilolay	\$ 10,90		\$ 10,90
7	Fideos	Tallarín	500 gr	Favorita	\$ 6,49	Sbirili	\$ 6,49
		Coditos	500 gr	Favorita	\$ 6,49	Sbirili	\$ 6,49
		Mostacholes	500 gr	Favorita	\$ 6,49	Sbirili	\$ 6,49
8	Harina	De trigo 000	1 Kg	Florenia	\$ 7,59	Sagemuller	\$ 7,59
		De trigo 0000	1Kg	Florenia	\$ 9,49	Graciela Real	\$ 9,49
9	Mayonesa	Sachet	237 gr	Hellmans	\$ 7,59		\$ 7,59
10	Puré de tomates	Tetra/lata	520 gr	Sabores del Valle	\$ 4,50	La Colina	\$ 4,50
11	Sal fina	Estuche	500 gr	Dos Anclas	\$ 5,45		\$ 5,45
		Paq. de papel	500 gr	Dos Anclas	\$ 4,95	Susysal	\$ 4,95
12	Te	En saquitos	25 un.	La Hoja	\$ 3,90	Vélez	\$ 3,90
13	Tomate perita	Lata	400 gr	La Colina	\$ 7,39	Sabores del Valle	\$ 7,89
14	Yerba	C/palo	500 gr	La Hoja	\$ 17,90		\$ 17,90
15	Jugo	En polvo	30 gr	Boog	\$ 2,55	Tang	\$ 2,55
16	Leche líquida	Común descremada	1 litro sachet	La Serenisima	\$ 9,50	Sancor	\$ 9,50
		Entera	1 litro sachet	La Serenisima	\$ 9,50	Sancor	\$ 9,50
17	Leche en polvo	Descremada	400 gr paq.	Manfrey	\$ 25,50	Ilolay	\$ 25,90
18	Detergente	Para vajilla líquido	750 ml	Zorro	\$ 6,99	Cristal	\$ 6,99
19	Jabón	Blanco en polvo (BE)	800 gr	Zorro	\$ 12,90	Drive	\$ 12,90
		En pan	150 gr	Zorro	\$ 3,30		\$ 3,30
		De tocador	140 gr5	Plusbelle	\$ 5,65		\$ 5,65
20	Lavandina	Común	1 litro	X5	\$ 5,60	Espadín	\$ 5,70
21	Papel	Higiénico	4r/80 m	Higienol	\$ 20,50	Sulleg	\$ 20,50

**Comercios Adheridos:**

Casa Berchia: Dalmacio Vélez Sársfield N° 645  
 Supermercado Flyco: Avda. Laprida N° 853  
 Supermercado Mayor: Avda. Benavidez y Chibchas  
 Supermercado Mayor: Avda. San Francisco Km. 4,5  
 Supermercado Mayor: Clodulfa Ozán y Hnas. Dionisias  
 Supermercado Mayor: Urquiza y Coronel Lagos  
 Supermercado Mayor Juan Manuel de Rosas y  
 Proyectada 4  
 Supermercado Mayor: 8 de Diciembre N° 651  
 Supermercado Mayor: Güemes y San Nicolás de Bari (O)  
 Supermercado Mayor: Algarrobo Blanco y El Tala  
 Supermercado Oscar: Avda. San Francisco N° 2.489  
 Supermercado Oscar: Avda. Ramírez de Velazco N° 432  
 Supermercado Oscar: Avda. 2 de Abril N° 1.036  
 Supermercado Sol: San Nicolás de Bari N° 504

**DECRETO N° 956**

La Rioja, 29 de mayo de 2014

Visto: El Expediente Código AI N° 04558-7/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.528 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.528 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oportunamente archívese.

**Herrera, L. B., Gobernador - Paredes Urquiza, S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES****Dirección General de Minería****DISPOSICION D.G.M. N° 07**

La Rioja, 01 de julio de 2014

Visto: lo invocado por Ley Provincial N° 5.092/18, mediante la cual se establece la Feria Minera, para la Dirección General de Minería, atento a la característica de Autoridad Minera en Primera Instancia, en iguales fechas que las fijada por el Poder Judicial, y;

**Considerando:**

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido las características de funcionamiento dentro del periodo de Feria.

Que a los fines puntualizados precedentemente y atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina de personal que prestará servicios durante la feria y disponer la que corresponda al Trámite Minero.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MINERIA  
 DISPONE:**

Artículo 1°.- Establecer como Feria Minera, el periodo comprendido entre el 07 de julio al 19 de julio de 2014, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero y designar personal a cargo: Agüero Noelia Soledad

Artículo 2°.- El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, la que podrá ser tomada cuando los agentes lo soliciten o por Disposición de la Dirección.

Artículo 3°.- El Director a cargo, podrá disponer la concurrencia de cualquier otro personal profesional, Técnico Administrativo, Chofer y/o de Maestranza, que serán llamados en el caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 4°.- Notifíquese, elévese copia de la presente Disposición, Dirección General de Administración de Personal y notifíquese al personal de

la Dirección General de Minería, insértese en el Registro Oficial de la Repartición y archívese.

**Ing. Héctor E. Romero**  
Director General de Minería  
La Rioja

\* \* \*

## **RESOLUCIÓN N° 073 (S.A.)**

La Rioja, 25 de abril de 2014

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte.P4 0002614 otorgando Declaración de Impacto Ambiental al “Centro Deportivo de Alto Rendimiento en Altura Pampa de la Viuda”, y autorizar en consecuencia a la empresa Riodeco S.A a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas

Haciendo saber al titular, la empresa Riodeco S.A, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o remediación descriptas.

Intimando a la empresa Riodeco S.A, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) 5i quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La empresa Riodeco S.A hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizado el proyecto todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración

jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarios y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del proyecto, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar el proyecto, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del proyecto o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante el proyecto, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas al proyecto. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el

estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas al proyecto. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular del proyecto por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen durante el proyecto y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Riodeco S.A, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Riodeco SA que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa Riodeco S.A que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

**Brizuela, N.A - S.A.**

\* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 078 (S.A.)**

21/05/14

Aprobando Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L 1 251 12 otorgando Declaración de Impacto Ambiental para la actualización bianual de la explotación de áridos denominada cantera "Valentina", y autorizar en consecuencia a la Sra. Stella Maris Aguirre de Robles, a continuar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la titular de la explotación, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas descriptas en el Plan de manejo Ambiental.

Intimando a la Sra. Stella Maris Aguirre de Robles para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitio donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de prospección. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N°4.677 de Fauna Silvestre. El titular de la explotación hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante el cateo restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente -Secretaría de Cultura- a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el área de trabajos.

Haciendo saber a la titular de la explotación, que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias

facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la titular de la explotación que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la titular de la explotación que deberá -en su momento- presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

**Brizuela, N.A - S.A.**

### LICITACIONES

#### **Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

#### **Vialidad Nacional**

#### **Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

#### **Licitación Pública N° 47/14**

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja  
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello) Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).

Sección I: Km. 0,00 - Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 - Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 - Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00)), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014**

#### **Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

#### **Vialidad Nacional**

#### **Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

#### **Licitación Pública N° 48/14**

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja

Tramo: Ulapes – Olta

Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014**

\*\*\*

#### **AVISO DE LICITACION**

#### **Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

#### **Licitación Pública Nacional N° 51/14**

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento –

Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

**Ing. Nelson Guillermo Periotti**  
Administrador General D.N.V.

**C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014**

### VARIOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMEGE S.A. (Cuit: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° “B” C.A.B.A.). Expte. N° 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7° “F”, C.A.B.A., Tel. 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (Art. 32 Ley 24.522). Se han fijado los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 Ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10 horas. Período de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014.

**Rafael Trevino Figueroa**  
Secretario

**N° 16.155 - \$ 560,00 – 11 al 25/07/2014**

### EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto: Morales Luis Alberto, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 10101140000001032 - Letra “M” - Año 2014, caratulados: “Morales Luis Alberto s/Sucesorio Ab- Intestato”. Líbrese del

pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 24 de junio de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría “A”

**S/c. - 08 al 22/07/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñalosa, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2111- Letra “F” – Año 2013, caratulados: “Farías, Rosa Ernestina s/Beneficio de Litigar sin Gastos – Sucesorio Ab-Intestato”, cita y emplaza a herederos; acreedores; legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rosa Ernestina Farías, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de junio de 2014.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - 08 al 22/07/2014**

\*\*\*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 9, Secretaría “A”, a cargo de la actuario Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10401140000001585, Letra “A”, Año 2014, caratulado: “Aguilar Alida Bonifacia s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Alida Bonifacia Aguilar, D.N.I. N° 7.896.142, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de junio de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.142 - \$ 80,00 – 08 al 22/07/2014**

\*\*\*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta María Verónica Reynoso, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402140000001415 – Letra “R” – Año 2014, caratulados: “Reynoso María Verónica /Sucesorio Ab Intestato”, dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.



Secretaría, 30 de mayo de 2014.

**Antonia Nieto de de Torres**  
Prosecretaria

**N° 16.145 – \$ 87,00 - 08 al 22/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 Unipersonal, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante Pro-Secretaria Blanca R. Nieve, en los autos Expte. N° 10401140000001063 – D – 2014, caratulados "Díaz, Jorge Fernando – Díaz, Angel Rolando – Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Jorge Fernando Díaz y Angel Rolando Díaz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 15 de abril de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.146 - \$ 80,00 – 08 al 22/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" del autorizante, Prosecretario Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 10102130000000494 – M – 2013, caratulados: "Maldonado Ramón Nicolás – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Nicolás Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 26 de mayo de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.149 - 80,00 - 11 al 25/07/2014**

\* \* \*

La Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Tribunal Unipersonal: Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Justo Lorenzo Zárate y María Clementina Algañaras, a estar a derecho en autos Expte. N° 349 – Letra "Z" – Año 2013, caratulados: "Zárate, Justo Lorenzo y Otra". Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de junio de 2014.

**David I. Maidana Parisi**  
Secretario

**N° 16.150 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014**

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 2.219 – Año 2014, Letra "P", caratulados: "Perea, Héctor Orlando – Sucesorio Ab-Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Sr. Héctor Orlando Perea, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, La Rioja, junio de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.151 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Sala 5 Unipersonal, Secretaría "A", en autos: Expte. N° 10201140000001729 – Letra "C" – Año 2014, caratulados: "Chirino Angel Agapito – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a herederos, legatarios, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Chirino Angel Agapito, M.I. N° 2.991.129, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en los referidos autos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez - Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria.  
La Rioja, 1 de julio de 2014.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 16.156 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, en los autos Expte. N° 2.158 – Año 2014 – Letra "B", caratulados "Arias Castro Segundo Roque y Otras – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Segundo Roque Arias Castro; Clara Audila Chandía vda. de Arias y Clara Julia Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, La Rioja, 24 de junio de 2014.

**Olga Beatriz Cabral**  
Secretaría "B"

**N° 16.160 - \$ 100,00 - 18/07 al 01/08/2014**

El señor Juez de Cámara de la Sala 2 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gustavo David Pavani - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000001680 - Letra "P" - 2014, caratulados "Pavani Gustavo David - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 30 de junio de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.163 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Moreno Juana Modesta - Sucesión Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.559 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Moreno Raúl Ricardo - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 02 de julio de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.164 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillo Resources S.A." - Expte. N° 33 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Guaranga I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6741089.0 - Y=2516060.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fojas. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3438 ha 4211.94 m<sup>2</sup>; dicha

área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2503999.780 X=6742557.970 Y=2508197.030 X=6742524.590 Y=2508197.010 X=6741209.010 Y=2510082.990 X=6741209.010 Y=2510082.990 X=6742992.410 Y=2520267.010 X=6742992.410 Y=2520267.010 X=6742345.000 Y=2519689.010 X=6742345.000 Y=2519689.010 X=6741288.000 Y=2521928.000 X=6741288.000 Y=2521927.880 X=6741133.190 Y=2520257.300 X=6741133.190 Y=2520257.300 X=6739891.940 Y=2513411.500 X=6739891.940 Y=2513411.510 X=6741000.010 Y=2504000.020 X=6741000.010. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6741089.0-2516060.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confeccionense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 14.165 - \$ 472,00 - 22; 29/07 y 05/08/2014**

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillo Resources S.A." - Expte. N° 31 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Jamis 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6769914.0 - Y=2524800.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fojas. 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3971 ha. 9211.53 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2521499.230 X=6774199.910 Y=2524913.020 X=6774200.000 Y=2524913.030 X=6762492.310 Y=2521541.330 X=6762493.390. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6769914.0-2524800.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1° Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2° Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3° La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4° El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5° El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6° Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

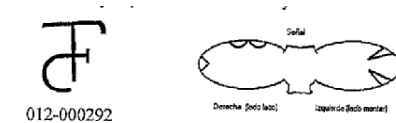
**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 14.166 - \$ 420,00 - 22; 29/07 y 05/08/2014

**EDICTOS MARCAS Y SEÑALES**

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Jorge Hernán Salomón, en Expte. N° 0003105/09, caratulados: Marina Beta González Galvalisi, Berta Tomasa Galvalisi y José Mauricio González Galvalisi, solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Marina Beta González Galvalisi, D.N.I. 12.873.094, Berta Tomasa Galvalisi, D.N.I. 4.803.893 y José Mauricio González Galvalisi, D.N.I. 14.365.752, que desarrolla la actividad en el Departamento San Martín (12). Se adjunta Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de Higuera; Lado Lazo: Llave de Encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.



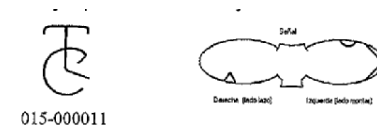
**Ing. Jorge Hernán Salomón**  
Director R.U.P.M. y S.

N° 16.139 - \$ 94,00 - 08 al 22/07/2014

\* \* \*

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Jorge Hernán Salomón, en Expte. N° 000375/09, caratulados: Turk Enrique Conrado, L.E. 4.555.901 y Turk Silvia Inés de Rojas, C.I. 6.879.075, solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero Jorge Nicolás, D.N.I. 13.823.034, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 983, B° 25 de Mayo Norte del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el Departamento Independencia (15). Se adjunta Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de Encima y Punta de Lanza; Lado Lazo: Muesca Triangular de Abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.



**Ing. Jorge Hernán Salomón**  
Director R.U.P.M. y S.

N° 16.140 - \$ 94,00 - 08 al 22/07/2014

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria

**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer  
**Crío. Gral. R. Luis César Angulo**  
Secretario de Seguridad

**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico

**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº07/13-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00